



**ASE**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO  
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATIVO  
OFICIALIA  
Informe Individual de la Auditoría practicada al  
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.  
Ejercicio Fiscal 2022.

RECIBIDO  
30 ENE 2024  
HORA 9:28  
ANEXO  
RECIBE Gaby castillo

Núm. auditoría: AEGE/044/2023.

**C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 08 de diciembre del mismo año.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## Alcance de la Revisión

### INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudado	262,427,746
Universo seleccionado	182,466,487
Muestra auditada	182,466,487
Representatividad de la muestra	100%

### EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	180,342,033
Universo seleccionado	169,778,241
Muestra auditada	126,847,926
Representatividad de la muestra	75%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022, designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Mireya Lizeth Ornelas de la Fuente, entre otros.

## **Antecedentes**

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Núm. 38, Tomo CVII del 12 de mayo de 1982, se crea el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Posteriormente en el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 49, Tomo CXXXI del 25 de Abril de 2006, mediante el cual se establece el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con base en la modificación del Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización.

Así mismo, en el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial el Estado de Tamaulipas Número 25, Tomo CXXXIX del 26 de febrero de 2014, se reforma el artículo primero en donde el Instituto queda sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social; segundo, el Instituto tendrá por objeto, entre otros: Desarrollar programas de construcción y autoconstrucción de vivienda destinadas a familias de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social; Fomentar el mejoramiento de la vivienda y participar en los programas de vivienda del Estado; Gestionar créditos de interés social para adquisición de vivienda, a favor de familias de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social, preferentemente no asalariadas; Ejecutar, mediante asignación o concurso, las obras de infraestructura o mejoramiento afines a su objeto que se requieran, sean con cargo a la Federación, el Estado o los Municipios, o entidades de la administración descentralizada de los mismos, tales como edificación de viviendas, ampliación y mejoramiento de las mismas, urbanizaciones y obras de infraestructura para asentamientos humanos consolidados o desarrollos habitacionales; Impulsar el crecimiento de las áreas urbanizadas, adquirir reservas territoriales para fines habitacionales.



## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **CONTROL INTERNO**

**Procedimiento 1.1.-** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado 1:** Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

### **TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **Procedimiento 2.1**

Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos.

**Resultado 2:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció cuentas bancarias productivas y específicas para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas y ajustándose a la legalidad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Procedimiento 2.2**

Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos según corresponda.

### **Procedimiento 2.3**

Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Resultado 3:** Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió los recursos públicos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad que se establecieron en los calendarios de ministraciones, convenios y recibos de pagos, y que se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; así mismo, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas y recibos de caja general.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

## **SERVICIOS PERSONALES**

### **Procedimiento 4.1**

Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental.

### **Procedimiento 4.2**

Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones



jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas.

### **Procedimiento 4.3**

Constatar que los pagos de sueldos y salarios se encuentren respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicables por conceptos de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

**Resultados 4, 5 y 6:** De la revisión y análisis a las cuentas contables registradas en el sistema contable de la entidad y de la documentación comprobatoria y justificativa contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, así como nóminas, dispersiones bancarias, estados de cuenta y al procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nómina, se comprobó que los pagos realizados del Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de sueldos, compensación y estímulos, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas, así mismo se constató que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

## **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

### **Procedimiento 5.1**

Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.



### **Procedimiento: 5.2**

Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registros ante el Padrón de proveedores respectivos.

### **Procedimiento: 5.3**

Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

**Resultados 7 y 8:** De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 3000 Servicios Generales registradas en el sistema contable de la entidad, se verificó que fueron realizados los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que la contratación de servicios, se efectuó de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas; se verificó que estos se formalizaron mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Procedimiento 5.4**

Comprobar que de los bienes muebles adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización existan los resguardos correspondientes y que estén incorporados al inventario físico y registrado en la contabilidad; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes, éstas se hayan reflejado en la cuenta específica del activo correspondiente.

**Resultado 9:** De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles registradas en el sistema contable de la entidad, se comprobó que los bienes muebles adquiridos están incorporados a la "Relación Total de Bienes al 31 de diciembre de 2022"; además, se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los resguardos correspondientes. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 10:** De la revisión y análisis de la subcuenta contable 1244-1-5411 "Vehículos y equipo terrestre", registrada en el sistema contable de la entidad, las pólizas contables y presupuestarias, así como, a la documentación comprobatoria y justificativa que ampara dicho registro, se conoció que la entidad no acreditó la formalización de las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado por un importe de \$2,576,166.02 (Dos millones quinientos setenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 02/100 M.N.).

#### **Acción Promovida:**

La Auditoría Superior del Estado, emite solicitud de aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## **AYUDAS SOCIALES**

### **Procedimiento 7.1**

Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones del gasto devengado por este concepto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.



### **Procedimiento 7.2**

Constatar que los pagos realizados se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

### **Procedimiento 7.3**

Verificar la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que regule el otorgamiento de las ayudas sociales y constatar que la ayuda social se realizó de conformidad con dicha normatividad.

### **Procedimiento 7.4**

Comprobar que los beneficiarios de las ayudas sociales se encuentren enlistados en los formatos de transparencia, que para tales efectos este obligado a publicar la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad a la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios", publicada por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

**Resultado 11:** De la revisión y análisis de la subcuenta contable 5241-4411 "Ayudas sociales a personas" registrada en el sistema contable de la entidad; se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se verificó la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que regule el otorgamiento de las ayudas sociales y se comprobó que los beneficiarios de las ayudas sociales fueron enlistados en los formatos de transparencia, de conformidad a la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios", publicada por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

## **DEUDA PÚBLICA**

### **Procedimiento 8.1**

Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### **Procedimiento 8.2**

Constatar que los pagos realizados se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas. Asimismo, verificar que dichos pagos se realizaron de conformidad con los plazos establecidos.

### **Procedimiento 8.3**

Cotejar los saldos e importes de los diversos formatos de la Cuenta Pública relacionados con la Deuda Pública con el total de pagos en el ejercicio en revisión.

**Resultado 12:** De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 9000 Deuda Pública registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se cotejaron los saldos e importes de los diversos formatos de la Cuenta Pública relacionados con la Deuda Pública con el total de pagos en el ejercicio en revisión.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



## TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

### Procedimiento 9.2

Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Resultado 13:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales de la gestión financiera mediante la página <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjg=&idSujetoObligado=NTE2Mw==#tarjeta> Informativa, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

**Resultado 14:** De la verificación a los formatos que contienen la información contable, presupuestaria y programática, integrados en los Informes Financieros Trimestrales del ejercicio fiscal 2022, se conoció que algunos de éstos no se encuentran alineados a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y/o esta Auditoría Superior del Estado.

Derivado de lo anterior, dio lugar a una recomendación, para apegarse al contenido de los formatos, instructivos y documentación señalada; asimismo, el titular de la entidad emitió instrucción al área correspondiente para que en lo subsecuente los formatos estén apegados a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como la determinada por éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior.

Por lo que, se dará seguimiento en la revisión de los periodos trimestrales en el ejercicio fiscal 2023 y posteriores, para verificar su cumplimiento.



**Resultado 15:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el sitio web <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CP2022-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

**Resultado 16:** De la revisión y verificación a la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2022, se constató que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros presupuestales y contables del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

**Resultado 17:** De la revisión al rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, por los saldos al 31 de diciembre de 2022, por un total de \$529,887,751.40 (Quinientos veintinueve millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), la entidad sujeta de fiscalización informó de las acciones y gestiones programadas para la recuperación del total de saldos antes citado; asimismo, en sus notas a los estados financieros indican que del rubro antes citado, el importe de \$486,248,010.00 (Cuatrocientos ochenta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil diez pesos 00/100 M.N.) está integrado por los conceptos de Lotes (60%), Lotes de desarrolladores (14%), Viviendas (11%), Créditos Fonhapo (4%) y Mejoramiento de Vivienda (11%), entre otros, a los cuales se estará dando seguimiento, en las revisiones posteriores.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida y las verificaciones realizadas, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0541/2022 de fecha 28 de noviembre de 2023 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación justificativa mediante oficios Núm. DG/DAF/DCO/6609/2023 y DG/DAF/DCO/6819/2023 de fecha 06 y 13 de diciembre de 2023, recibidos el 06 y 14 del mismo mes y año, respectivamente, con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para atender y solventar los resultados previamente señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en el Resultado 10 del Procedimiento 5.3 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la Recomendación en el Resultado 14 del Procedimiento 9.2 Transparencia y Difusión de la Información, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite acción de solicitud de aclaración y Recomendación.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y en respuesta a las observaciones, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados



obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, excepto por la situación informada respecto de los resultados mencionados en el párrafo anterior y por el cual éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración y recomendación.

### **Consideraciones para el seguimiento**

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 22 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2022**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el Resultado 10 del Procedimiento 5.3 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la Recomendación en el Resultado 14 del Procedimiento 9.2 Transparencia y Difusión de la Información; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite acción de solicitud de aclaración y recomendación.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:



1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 22 de enero de 2024.

  
**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO MTR. JORGE ESPINO ASCANIO**

CEH / JHP / AXLL / MLOF  
